

**AVISO No.014**

20 de Enero del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS ALBERTO MOLINAR**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS 0012 DEL 12 DE ENERO DE 2021

Persona a notificar: **LUIS ALBERTO MOLINAR**

Dirección de notificación usuario **CALLE 10N # 14-70**

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**

Cargo: Profesional Universitario I

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 20 de Enero del 2021

Señor (a):

**LUIS ALBERTO MOLINAR**

Dirección del predio: **CALLE 10N # 14-70**

Matricula No. **51603**

Correo: Sin Correo

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 014 RES.PQRDS 0012 DEL 12 DE ENERO DE 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.014** RES.PQRDS 0012 DEL 12 DE ENERO DE 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNAS 51603”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS - 0012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRÍCULA 51603**

El Profesional Universitario I adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO MOLINAR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio CALLE 10N # 14-70, identificado con **Matricula 51603**.
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra en MORA por valor de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$109.963)**, por concepto de las obligaciones a cargo en el servicio prestado. **Matricula. 51603**.

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora
Descripción					
ASEO	1	\$47.975	\$0	\$47.975	\$2.513
ACUEDUCTO	1	\$33.266	\$0	\$33.266	\$4.277
ALCANTARILLADO	1	\$28.722	\$0	\$28.722	\$0

3. Que el consumo facturado en el predio fue bajo la observación de lectura certera y normal como se observa en el siguiente pantallazo y se encuentra conforme lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
5604	5592	12	-1	NORMAL	8/01/2021
5592	5585	7	-1	NORMAL	7/12/2020
5585	5577	8	-1	NORMAL	6/11/2020
5577	5569	8	-1	NORMAL	8/10/2020
5569	5561	8	-1	NORMAL	7/09/2020

4. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Matricula. 51603.*
5. Que el día 07 de enero del 2020, se realizó visita técnica de verificación al predio ubicado en CALLE 10N # 14-70, identificado con **Matricula 51603**, en la que se observó lo siguiente: **"LECTURA 5606, SE OBSERVA QUE SURTE DOS LOCALES Y UNA VIVIENDA, SOLO EN EL MOMENTO DE LA VISITA..."**. **Matricula. 51603**.
6. Que, respecto al servicio de aseo, se le informa que independientemente de las veces en que el usuario saque la basura, el servicio de aseo se presta de manera regular, con una frecuencia semanal de recolección de tres veces y una frecuencia dos veces a la semana de barrido en el sector en el cual se encuentra el predio objeto de esta reclamación, generando cobros acordes a la producción de aseo. **Matricula. 51603**.
7. Que de conformidad con lo anterior este despacho no encuentra viable corregir la facturación a su cargo ya que el consumo en el predio obedece a la toma de lecturas certeras, lo que se le recomienda es revisar de manera permanente las instalaciones internas para no generar altos consumos, con el fin de que, en el ciclo siguiente de facturación, los consumos y los valores a pagar se normalicen. **Matricula. 51603**.

8. Que se le recomienda realizar un seguimiento al medidor y las instalaciones internas para no generar altos consumos en el predio, cerrando llave de paso pues la alta presión puede ser el causante de altos consumos. **Matricula. 51603.**
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al (la) señor (a) LUIS ALBERTO MOLINAR, que el consumo en el predio obedece a lo registrado por el aparato de medición respecto del predio ubicado en CALLE 10N # 14-70, identificado con matrícula N° 51603, no procediendo corregir o ajustar la facturación a cargo y de conformidad con el análisis de las lecturas y la visita de verificación no se evidencia daño o anomalía alguna. **Matricula. 51603.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar de la presente resolución al (la) señor (a) LUIS ALBERTO MOLINAR, informándole que se le recomienda revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente para no generar altos consumos. **Matricula. 51603.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial – EPA ESP.

### Citación de Notificación Personal No. 0013 del 12/01/21

Armenia, Quindío. 12 de enero de 2021

Señor (a):  
**CIUDADANO ANÓNIMO**  
Dirección del predio: **CALLE 10N # 14-70**  
Matricula No. **51603**  
Correo: Sin Correo  
Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0012*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 3:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 0012 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 51603”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**

Profesional Universitario I  
Dirección Comercial – EPA ESP